



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 263-O/10

ANUNCIO

Por Resolución nº 1450, de fecha 26 de agosto de 2010, dictada por la Alcaldía, en virtud de delegación conferida por Resolución nº 27 de fecha 9 de julio de 2010, se ha dispuesto:

“Vista la Resolución nº 712, de fecha 11 de agosto de 2010, dictada por la Alcaldía, en virtud de delegación conferida por Resolución nº 27 de fecha 9 de julio de 2010, se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de “Eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso al patio de butacas de la Sala Iturbi del Palau de la Música de Valencia” y se dispuso contratar su ejecución por un plazo máximo de 3 meses con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre) en virtud de la autorización para su financiación concedida por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el 25 de febrero de 2010, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en los artículos 122.2, 153.1, y 155.d) y ajustado a lo previsto en los artículos 161-2 y 162 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por un importe de 80.335,90 €, incluidos Costos Generales y Beneficio Industrial, más 14.460,46 € en concepto de IVA, al tipo 18% de IVA, lo que hace un total de 94.796,36 €, a la baja; visto, que, asimismo, en dicha Resolución se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el 12 de agosto de 2010, se cursaron las correspondientes invitaciones a las tres empresas señaladas por el técnico municipal; vista la única proposición presentada a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por el Servicio de Acción Cultural y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resuelve:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos en los artículos 122.2, 153.1, 155-d), 161 y 162 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras de “Eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso al patio de butacas de la Sala Iturbi del Palau de la Música de Valencia”, conforme al proyecto aprobado y las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el referido Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en virtud de la autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 17.4 del RDL): Resolución de fecha 25 de febrero de 2010

Segundo.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la única oferta presentada atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la formulada por la empresa SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A., con CIF nº A-46175410, quien se obliga al cumplimiento del contrato por:

1.- Número de personas a ocupar para la ejecución del contrato 5 y jornadas 300 = (Número de personas a contratar 3 y jornadas 180 + Número de personas ya contratadas 2 y jornadas 120).

2.- Por un importe de 77.009,99 €, más 13.861,80 € en concepto de 18% de IVA, lo que hace un total de 90.871,79 €.

3.- Por un plazo de ejecución del contrato de dos meses.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de



AJUNTAMENT DE VALENCIA

conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Quinto.- REQUERIR a la mercantil SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A. en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 3.850,50 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.“

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, **recurs de reposició** davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar **recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) **Recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL SECRETARIO,